



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00001073

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 1 del artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero se establece que la cancelación de la inscripción de un participante en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria, cuando se la solicite, de conformidad con las normas que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que en el numeral 1 del Art.4, Sección II, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la “Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de valores y Seguros” se señala que procede la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los operadores de valores, cuando éstos dejen de prestar sus servicios en la casa de valores que solicitó su inscripción.

Que la Sra. **Andrea Solange Plúa Cárdenas**, con Cédula de Ciudadanía **0926821323**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como “OPERADORA DE VALORES”, en representación de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP**, para actuar en las bolsas de valores del país, bajo el nro.2014.1.08.00651.

Que el numeral 1 del artículo 4, Sección II, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de valores y Seguros Mercado de Valores, señala que es procedente la cancelación de la inscripción de los operadores de valores en el Catastro Público del Mercado de Valores... “*Cuando dejen de prestar sus servicios en la casa de valores o entidad pública que solicitó su inscripción*”. Así, según lo informado por la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL BP**, la Sra. **Andrea Solange Plúa Cárdenas**, con Cédula de Ciudadanía **0926821323**, se encuentra cumpliendo la función de Gerente de Negocios Financieros y Captaciones (E) en la CFN B.P., y por tanto ya no efectúa actividades como operadora de Valores desde el 22 de noviembre de 2021.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro, mediante informe No.SCVS.INMV.DNAR.2021.047 de 07 febrero de 2022, emitió su criterio favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Sra. **Andrea Solange Plúa Cárdenas**, con Cédula de Ciudadanía **0926821323**, como “OPERADORA DE VALORES” de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP**, por cuanto se ha verificado que la misma se encuentra al día con las contribuciones de esta institución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No.SCVS-INAF-DNTH-2021-0280 de fecha diciembre 20 de 2021.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores cancele la inscripción de la Sra. **Andrea Solange Plúa Cárdenas**, con Cédula de Ciudadanía **0926821323**, como “OPERADORA DE VALORES” de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción de la Sra. **Andrea Solange Plúa Cárdenas**, con Cédula de Ciudadanía **0926821323**, como “OPERADORA DE VALORES” de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP**, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **11 de febrero de 2022**.

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

JRR/LRM/MLJC/DBE
Trámite No.6611-0041-22